

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 96

Martes, 22 de Mayo de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Francisco Díaz Robledo y otros 3
- Notificación a Carlos Martínez Vázquez y otros 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Nouredine Bouyaalaoui 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Solicitud procedimiento de ampliación del coto privado de caza AV-10204, denominado Valdeprados, en T.M. de Tornadizos de Ávila 8
- Modificación de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria: zona regable de El Losar del Barco 9
- Cédula de citación para Antonio Herrero Moro 10
- Cédula de citación para Germán-Luis Zapatera Ortíguez 11
- Cédula de citación para Eladio Pérez Garrido 12
- Cédula de citación para Auxibio Martín Sanz 13

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública del padrón fiscal de los tributos de tasa por suministro de agua potable y tasa por servicio de saneamiento, segundo trimestre de 2012 (Zona 2) 14
- Licitación para la prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y centralita municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila 15



AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Exposición al público del expediente de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 40, modificación calendario fiscal 2012 19
- Solicitud de licencia municipal para la actividad de clínica veterinaria en Pza. de España, 11 presentada por D^a Isabel Alonso Albi 20

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Bases convocatoria provisión con carácter interino del puesto de secretaria de clase tercera . . . 21

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

- Aprobación provisional del expte. de modificación de ordenanza fiscal de la tasa del suministro de agua potable 25
- Aprobación provisional del expte. de modificación de ordenanza fiscal de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos 26

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas 27

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Información pública cuenta general ejercicio 2011 31

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Licitación para la concesión privativa o aprovechamiento especial del bar de la terminal de autobuses 32

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

- Aprobación definitiva de la ordenanza de tasa cementerio y ordenanza tasa utilización de edificios municipales 35



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.620/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-204 / 2012	FRANCISCO DIAZ ROBLEDO	26.i) y 26.h)	70 €
AV-275 / 2012	ANDRÉS MUÑOZ RUBIO	25.1	330 €
AV-288 / 2012	FRANCISCO JAVIER CARRETERO ARÉVALO	25.1	301 €
AV-315 / 2012	MARIA JOSE SANTOS NIETO	23.a)	400 €
AV-338 / 2012	SAID BEN MESSAOUD	23.a)	301 €

El Subdelegado del Gobierno, José Luis Rivas Hernández.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.621/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-281 / 2012	CARLOS MARTINEZ VAZQUEZ	25.1	330 €
AV-336 / 2012	JUAN PABLO GALÁN MARTÍN	23.a)	301 €
AV-381 / 2012	CARLOS GONZÁLEZ PEREZ	26.i) y 26.h)	70 €
AV-383 / 2012	ENRIQUE MENDOZA GARCÍA	26.h)	100 €
AV-387 / 2012	JUAN PABLO GUTIERREZ MANZANAS	23.a)	301 €
AV-391 / 2012	ABDELOUADJF ASSADJKI	26.i)	70 €
AV-394 / 2012	JUAN IGNACIO HERRANZ MENESES	26.h)	70 €
AV-414 / 2012	ALEJANDRO AN TOMIL HERNANDEZ	25.1	330 €
AV-416 / 2012	IGNACIO REVIEJO SALAMANCA	25.1	301 €
AV-428 / 2012	ANGEL FRANCISCO LUENGO GONZALEZ	25.1	330 €
AV-430 / 2012	MOHAMED EL HAMDAOUI	25.1	301 €
AV-431 / 2012	MOHAMED EL HAMDAOUI	25.1	330 €
AV-435 / 2012	JESUS EDUARDO ROBLES GONZALEZ	25.1	360 €



Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-443 / 2012	JUAN VALENTÍN RODRÍGUEZ BARDERA	25.1	301 €
AV-484 / 2012	ADRIÁN MARTÍN GALLEGO	26.h)	70 €
AV-498 / 2012	MOHAMED BOULAHYA	26.i)	70 €
AV-499 / 2012	ILYASS HAMIDI	26.i)	70 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.690/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN SOBRE EXCLUSIÓN EN RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. NOUREDDINE BOUYAALAOUI, con domicilio en C/ Cardenal Cisneros, 63, 3º izqda. en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer a requerimiento del Servicio Público de Empleo de la junta de Castilla y León, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º.- Con fecha 23/02/2012 se le comunicó una propuesta de exclusión por dicho motivo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el art. 25.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Vd. no ha presentado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción según lo dispuesto en el número 1.b) del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto (B.O.E. N° 189, de 8 de Agosto).

II. El artículo 48.4 del R.D. Legislativo autoriza al SEPE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto extinguirle del subsidio que fue percibido por Ud, con efectos desde el 30/01/2012.

Contra la presenta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LEJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 19 de abril de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández.



Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de mayo de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.762/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10204

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Ampliación del Coto Privado de Caza AV-10204, denominado VALDEPRADOS, iniciado a instancia de DIEGO DIEZ HERRAEZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Ávila, Tornadizos de Ávila, en la provincia de Ávila, con una superficie de 361,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 14 de Mayo del 2012.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.784/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Área de Estructuras Agrarias

AVISO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEFINITIVAS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA: ZONA REGABLE DE EL LOSAR DEL BARCO (ÁVILA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se procede a publicar, mediante el presente aviso, la Resolución de 20 abril de 2012, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que se modifican las Bases Definitivas de la concentración parcelaria de la zona regable de El Losar del Barco (Ávila), con motivo de la adecuación de superficies de parcelas por el trazado de las regaderas, para corregir el trazado y ocupación de las regaderas, que conforman la red de riego que abastece de agua a la zona, así como la superficie de las parcelas que las delimitan, enumeradas en el Anexo II y pertenecientes a los propietarios relacionados en el Anexo III, en la forma representada gráficamente en los planos incluidos en el Anexo IV.

Dicha Resolución, se publica mediante aviso inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y por tres días consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Entidad Local correspondiente, advirtiendo que los documentos estarán expuestos a disposición de los interesados en el local del Ayuntamiento de El Losar del Barco (Ávila), durante del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, a contar desde la inserción del último aviso, y dentro de dichos treinta días, contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería.

Ávila, a 10 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.787/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

En el expediente de conciliación número 05/2012/369 seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE ÁVILA Y BANKIA, S.A., frente a D. ANTONIO HERRERO MORO en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de Mayo, acuerda citar al demandado, a instancia de parte, para que comparezca el próximo día 24 de mayo de 2012 a las 13:45 horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Ávila, Segovia, 25 (entrada por C/ Virgen de las Angustias, 38), al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición del interesado.

Y para que así conste y sirva de citación al demandado precitado, expido y firmo la presente para su publicación urgente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de mayo de 2012

El Jefe/a de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.788/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

En el expediente de conciliación número 05/2012/382 seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE ÁVILA Y BANKIA, S.A., frente a D. GERMÁN-LUIS ZAPATERA ORTÍGUEZ en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de Mayo, acuerda citar al demandado, a instancia de parte, para que comparezca el próximo día 24 de mayo de 2012 a las 13:45 horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Ávila, Segovia, 25 (entrada por C/ Virgen de las Angustias, 38), al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición del interesado.

Y para que así conste y sirva de citación al demandado precitado, expido y firmo la presente para su publicación urgente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de mayo de 2012

El Jefe/a de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.798/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

En el expediente de conciliación número 05/2012/401 seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE ÁVILA Y BANKIA, S.A., frente a D. ELADIO PÉREZ GARRIDO en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de Mayo, acuerda citar al demandado, a instancia de parte, para que comparezca el próximo día 24 de mayo de 2012 a las 13:45 horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Ávila, Segovia, 25 (entrada por C/ Virgen de las Angustias, 38), al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición del interesado.

Y para que así conste y sirva de citación al demandado precitado, expido y firmo la presente para su publicación urgente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de mayo de 2012

El Jefe/a de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.799/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

En el expediente de conciliación número 05/2012/409 seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE ÁVILA Y BANKIA, S.A., frente a D. AUXIBIO MARTÍN SANZ en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de Mayo, acuerda citar al demandado, a instancia de parte, para que comparezca el próximo día 24 de mayo de 2012 a las 13:45 horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Ávila, Segovia, 25 (entrada por C/ Virgen de las Angustias, 38), al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición del interesado.

Y para que así conste y sirva de citación al demandado precitado, expido y firmo la presente para su publicación urgente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de mayo de 2012

El Jefe/a de la Oficina Territorial de Trabajo *Francisco Javier Muñoz Retuerce*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.770/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, segundo trimestre de 2012 (Zona 2).
- Tasa por servicio de saneamiento, segundo trimestre de 2012 (Zona 2).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 1 de junio de 2012 hasta el día 1 de agosto de 2012, ambos inclusive.. durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondí entes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 1 de agosto de 2012 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 17 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde de Servicios Económicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.772/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 17 de mayo de 2012, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 10/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010 Y CENTRALITA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables por una anualidad más.
- e) CPV: 75110000-0

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego, incorporando la siguiente documentación:
 - Memoria descriptiva de la prestación del servicio
 - Oferta económica.
 - Oferta horas extraordinarias.



4. Valor estimado del contrato: 151.420,32 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 100.946,88 euros, Importe total 119.117,32 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se proroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 13ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría - Contratación

2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001

4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y "C" propuesta técnica sometida a comité de expertos, y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 16ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 18 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.774/12

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Anuncio de contratación para la adjudicación de la licencia administrativa del uso especial y explotación del bien municipal de naturaleza urbana bar - terraza, denominado "El CABILDO".

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2012, se anuncia la apertura del procedimiento para la licitación de la Concesión Administrativa correspondiente al Uso Privativo y Explotación del Bien Municipal BAR TERRAZA denominado "El Cabildo", conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato la licencia administrativa del uso y explotación del inmueble municipal denominado "El Cabildo".

II. Duración del contrato. El plazo de ejecución del contrato será de cinco años, finalizando en cualquier caso el 31 de mayo de 2017.

III. Tipo de licitación. Se establece un canon al alza de Dos mil euros (2000,00 €) anuales que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores. Dicho Canon, que tendrá el carácter de tasa, comportará el deber para el autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

IV. Criterios de Adjudicación. Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes, conforme se indica

a) Canon anual ofrecido: hasta 70 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente, mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.

b) Régimen de personal y contratación, apreciándose el número de puestos de trabajo a crear – con independencia del régimen de contratación, ya sea en régimen autónomo o por cuenta ajena – valorándose sobre un total de 30 puntos, otorgándose la máxima puntuación por la creación y mantenimiento de tres puestos de trabajo por un total de 880 horas anuales, por cada uno de los cinco años que dura la concesión de la explotación del servicio. Esto es, se otorgarán 30 puntos por un total de 4.400 horas contratadas.

Las siguientes puntuaciones se otorgarán proporcionalmente, en función del número total de horas que se vayan a contratar, aplicando una regla de tres simple directa, con independencia del número de trabajadores y tipología del contrato, debiendo quedar suficientemente explicado y acreditado este dato en la oferta que se presente, detallando para cada puesto de trabajo la tipología de contrato, con expresión de la jornada a contratar, y el cómputo anual de las horas que correspondan. Las altas de autónomos se interpretarán como dedicación exclusiva a jornada completa.



La Mesa de contratación podrá no valorar aquellas ofertas en las que la información no se presente completa, o la presentada ofrezca dudas sobre su interpretación.

V. Publicidad de los Pliegos. Estarán de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

VI. Garantía provisional. NO se exige.

VII. Garantía Definitiva. Será el equivalente al Cinco por ciento (5%) del Canon que resulte de la licitación.

VIII. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de Diez Días Naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

IX. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

Si se hubieran presentado proposiciones por correo el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Si no se hubieran presentado proposiciones por correo, el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

X. Modelo de proposición. El recogido en el Pliego de Cláusulas.

En Cebreros, a 10 de mayo de 2012

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.754/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila en sesión extraordinaria, de fecha 16 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación del calendario fiscal de tributos de carácter periódico del ejercicio 2012, establecido en el artículo 20 de la ordenanza fiscal nº 40 "Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales", concerniente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y que se había publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, con fecha 6 de febrero de 2012, como medida excepcional ante el incremento del 10% en el tipo aplicable conforme lo determinado en el artículo 8 del Real Decreto legislativo 20/2011.

Se modifica el artículo 20 añadiendo el siguiente texto:

Artículo 20. Calendario fiscal.

2.- Con carácter excepcional para el ejercicio 2012 y 2013, se establecerán los períodos para pagar el tributo de carácter periódico, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que serán los siguientes:

A) Recibos con una cuota líquida igual o inferior a 50,00 euros, desde 15 de junio al 15 de agosto.

B) Recibos con una cuota líquida igual o superior a 50,01 euros: Dos periodos:

a) desde 15 de junio al 15 de agosto, el 55% de la deuda.

b) desde el 17 de septiembre al 16 de noviembre, el 45 % restante de la deuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 17 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.755/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por D^{ÑA}. ISABEL ALONSO ALBI, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de clínica veterinaria en la Pza. de España, 11 de este Municipio.

Resultando ser vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, los siguientes propietarios, y resultando imposible su notificación en la última dirección conocida, se incluyen en el presente Anuncio, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales:

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES EVESMA S.L.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barco de Ávila, a 17 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.789/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento Piedrahíta (Ávila).

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera del Ayuntamiento de Piedrahíta (Ávila) para sostenimiento del puesto de Secretario, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, nivel de complemento de destino señalado en presupuesto y Grupo A.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas, sirviendo este plazo también para los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto.

Tercera.- Requisitos para participar en el Selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos:

1.- El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. - Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,50 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,50 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectiva: 0,30 puntos.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas, no siendo admitidas las copias simples.



Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

Suplente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León.

Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Décima.- El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D./Dña., con D.N.I. nº, con domicilio en de la localidad de provincia de, C.P., teléfono, ante Vs. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la Plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de _____ (Ávila), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.



Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del referido Ayuntamiento.

En, a de de 20__“

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA (Ávila).

En Piedrahíta a 15 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.751/12

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Navaquesera, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navaquesera, a 11 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Jesús Zazo López*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.793/12

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Navaquesera, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaría de basuras o residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navaquesera, a 11 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Jesús Zazo López*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.773/12

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado con carácter provisional por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de marzo de 2012 sobre imposición de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de uso del suelo -constructivos y no constructivos- a que se refiere el artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por R.D. 22/2044, de 29 de enero, son conformes con las previsiones de la normativa urbanística vigente en el municipio.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, cons-



tituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

Constituirá la base imponible de la tasa:

A. Para licencias urbanísticas por actos constructivos:

A.1. Para supuestos de obras de nueva planta de construcciones e instalaciones de todas clases, ampliación o rehabilitación de construcciones e instalaciones existentes, demoliciones, modificación o reforma de construcciones e instalaciones, construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas, implantación de construcciones o instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales: el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

A.2. Para supuestos de colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde la vía pública: la superficie del elemento instalado.

B. Para licencias por actos no constructivos:

B.1. Para supuestos de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones: el coste real y efectivo de la construcción o instalación.

B.2. Para supuestos de segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos: el valor que tengan señalados los terrenos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a liquidar por la tasa, es la que resulte de aplicar a la base imponible descrita en el artículo anterior, los siguientes tipos de gravamen:



1. 0,20 % en el supuesto del apartado A.1. del artículo 5, con una cuota tributaria mínima de 20,00 euros.

2. 6,00 € por m2 de cartel en el supuesto del apartado A.2 del artículo 5.

3. 0,10 % en el supuesto del apartado B.1. del artículo 5.

4. 2,00 % en el supuesto del apartado B.2. del artículo 5.

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, se reducirá a la mitad la cuota tributaria resultante.

Asimismo en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, se reducirá a la mitad la cuota tributaria resultante.

ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 8. Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, la cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 9. Declaración

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante, en su caso).
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad (cuando proceda).
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional (en el caso de obras mayores).
- Documentación técnica (Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad).
- Justificación del pago provisional de la tasa (artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

ARTÍCULO 10. Liquidación e Ingreso

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Bercial de Zapardiel, a 21 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.768/12

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Pedro del Arroyo, a 18 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.769/12

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la concesión privativa o aprovechamiento especial del bar de la Terminal de Autobuses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 375 € mensuales.

5.- GARANTÍAS

Antes de la adjudicación el ofertante deberá constituir una garantía por importe de una anualidad más un 10% en cualquiera de las formas establecidas en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas por un plazo no inferior a 6 años para garantizar el importe de la renta y la buena conservación del edificio e instalaciones existentes que se ceden al adjudicatario.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de 5 años y comenzará a contarse a partir del primer día del mes siguiente a la formalización del contrato, debiendo dejar libres las instalaciones antes del 1 de julio de 2017.

7.- DOCUMENTACION.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados y firmados en el título de concesión administrativa para el aprovechamiento especial del Bar de la Terminal de Autobuses.

.- Sobre A: Documentación administrativa:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y modificación, en su caso. inscritas en el Registro Mercantil,



cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante LCSP), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP.

d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder par acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

.- Sobre B: Oferta económica que se realizará conforme al siguiente modelo:

Don, natural de, provincia de, mayor de edad y con domicilio en, c/, tño, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del Bar de la Terminal de Autobuses y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de €

En, a de de 2012.

Firma:

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mejor oferta económica es decir la adjudicación se realizará al mejor postor.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

En el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de los sitios establecidos en la ley de régimen jurídico en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, del anuncio de el último día fuera sábado o inhábil el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

Durante los primeros 8 días naturales se podrán presentar reclamaciones contra el pliego, art. 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.



10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación y de todos los gastos que se deriven del contrato y su formalización.

En Candeleda, a 17 de mayo de 2012.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.700/12

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, así como de aprobación provisional de Imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de locales de titularidad municipal, y de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de Marzo de 2011 y expuesto al público dicho acuerdo de aprobación provisional por plazo de treinta días hábiles, sin que durante ese plazo se hayan producido reclamaciones, tanto del acuerdo de imposición como el texto íntegro de las referidas Ordenanzas, se publica el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo determinado en el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

Contra el acuerdo definitivo de la aprobación de las presentes Ordenanzas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, los artículos 15 al 27 del R.D. L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por este Ayuntamiento se establece la Tasa por utilización privativa esporádica o temporal de locales públicos con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la utilización de los locales municipales por parte de particulares y empresas para actividades con ánimo de lucro sitios en:

- Edificio de Usos Múltiples.
- Centro de Día
- Casa Consistorial.



ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiera el artículo 35.4 de la Ley 58/2008, de 17 de Diciembre, General Tributaria, solicitantes de la utilización privativa de los locales que constituyen el hecho imponible.

A estos efectos, se consideraran deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2008, de 17 de Diciembre.

El sujeto pasivo habrá de presentar instancia dirigida al Ayuntamiento , solicitando la autorización de uso, con los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso (días/horas)
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

La autorización de uso se plasmará en una resolución de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas municipales , en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

ARTÍCULO 4.- SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN Y EXENCIONES.

Están exentos de pago de la presente Tasa todo tipo de actos de partidos políticos y asociaciones del municipio legalmente constituidos para actos internos de los mismo., así como no sujetas las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO Y PAGO DE LA TASA.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de llaves el depósito previo de su importe total.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Deberes de los usuarios.

a) Cuidar los locales y del mobiliario de los mismos, en su caso, con la debida diligencia y civismo.



b) Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.

c) Los daños causados en los locales y elementos utilizados serán responsabilidad del titular de la autorización, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

d) Los usuarios de edificios y locales municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Igualmente será deber de los usuarios la limpieza mensual de la zona común de la planta primera, así como la escalera de acceso.

e) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

3.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

a) El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la autorización de uso.

b) El Ayuntamiento tiene obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso.

4.- Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales municipales:

- a) El uso de locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Fumar en el interior de los locales municipales.
- f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- e) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- FIANZA.

En la resolución que autorice el uso de los locales se podrá exigir la constitución de fianza en cualesquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos.

Igualmente el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.



ARTÍCULO 8.- GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS LOCALES.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales.
- Cuando se realice cualquier tipo de actividad es obligación del usuario el abono de los derechos de autor que correspondan, así como el pago del personal empleado en la misma.

ARTÍCULO 9 .- INFRACCIONES EN EL USO DE LOS LOCALES Y SANCIONES APLICABLES.

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local , las infracciones al uso de los locales podrán tipificarse como muy graves, graves y leves.

2.- Igualmente las sanciones a imponer en caso de la comisión de las infracciones indicadas, según establece el artículo 141 de la Ley 7/1985, serán las siguientes:

- Por infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 Euros.
- Por infracciones graves: Hasta 1.500,00 Euros.
- Por infracciones leves: Hasta 750,00 Euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

3.- En cuanto al régimen de prescripción de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la legislación local aplicable.

ARTÍCULO 10.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir será la siguiente:

- a) Día completo: 50 Euros.
- b) Hora o fracción: 5 Euros o cantidad correspondiente.

El importe relativo al consumo al suministro eléctrico se facturará según precio medio del mercado en la fecha de utilización.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES RESPECTO DE LA TASA.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes y demás disposiciones aplicables que lo desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, DE 5 DE Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre , General Tributaria y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2, así como el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta tanto en cuanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización de cementerio municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

— Concesión por 75 años: 1.200,00 euros.



B) SEPULTURAS:

Concesión por 75 años: 2.400,00 euros.

Se establece una subvención del 50% para toda persona empadronada en este Municipio con una antelación de dos años ininterrumpidos a la fecha de la concesión de la sepultura, requisito que deberá acreditar documentalmente en este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 7. Autoliquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo , a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 8.- Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9.- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila , y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En El Fresno, a 14 de Mayo de 2012

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.